



L006754aa906100465407682960906310

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN EN EL CEMENTERIO DE MOGÁN”

L006754aa9061004654076829060906310

ÍNDICE

	Pág.
1.- Objeto del contrato.	3
2.- Normativa de aplicación.	3
3.- Ámbito de actuación.	3
4.- Funcionamiento del servicio y obligaciones de la entidad adjudicataria.	3
4.1.- Inhumación de cadáveres.	4
4.2.- Exhumación de cadáveres.	4
4.3.- Gestión de la fosa común.	4
4.4.- Cremación de restos.	4
5.- Precios de referencia y pago de los servicios.	5
6.- Recursos mínimos para la prestación del servicio.	5
7.- Ejecución defectuosa del servicio.	5
8.- Incumplimientos y penalidades.	6
8.1.- Incumplimientos leves.	6
8.2.- Incumplimientos graves.	6
8.3.- Incumplimientos muy graves.	7
8.4.- Incumplimientos reiterados.	7

L006754aa9061004654076829e090b310

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de inhumación y exhumación en el cementerio del municipio de Mogán, ubicado en calle Camposanto, s/n, 35140, Pueblo de Mogán; cuyas condiciones contractuales serán las estipuladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP). En concreto, serán objeto del contrato los siguientes trabajos a realizar en el cementerio de Mogán:

1. Inhumación de cadáveres.
2. Exhumación de cadáveres.
3. Gestión de la fosa común.
4. Cremación de restos.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Al “Servicio de inhumación y exhumación en el cementerio de Mogán” le es de aplicación la normativa que figura a continuación:

- Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de Enterramientos en Cementerios Municipales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.
- Decreto del Gobierno de Canarias número 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuaria.
- Reglamento regulador del cementerio municipal de Mogán, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 55, de fecha 6 de mayo de 2016.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 29, de fecha 6 de marzo de 2020.

Asimismo, al presente servicio le será de aplicación cualquier norma que pueda entrar en vigor durante el transcurso del contrato, debiendo la entidad adjudicataria asumir los cambios que dicha normativa pudiera introducir dentro de los servicios a prestar, sin que ello suponga coste alguno adicional para el Ayuntamiento de Mogán.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente servicio se prestará única y exclusivamente en el cementerio municipal de Mogán, ubicado en calle Camposanto, s/n, 35140, Pueblo de Mogán.

4.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

El Ayuntamiento de Mogán designará una persona como responsable del contrato, que será quien lleve un seguimiento de la correcta ejecución del servicio, tendrá contacto directo con la entidad adjudicataria y valorará las posibles desviaciones que se puedan producir durante la prestación del mismo, siendo esta persona la que determinará si existe un cumplimiento defectuoso del contrato.

Por su parte, y de manera inmediata tras la formalización del contrato, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de designar una persona como jefe del servicio. Esta persona designada a tal efecto será con la que la persona responsable del servicio por parte del Ayuntamiento contacte directamente, así como la persona responsable de velar por el correcto cumplimiento de los servicios a prestar según lo dispuesto en el presente PPTP.

L006754aa90b100465407e829e0906310

Dado el carácter ininterrumpido de determinados servicios, la entidad adjudicataria facilitará a la persona responsable del contrato, al inicio del servicio, un número de teléfono que estará disponible las 24 horas del día todos los días del año. La persona designada como jefe del servicio será la misma que porte el teléfono con disponibilidad ininterrumpida. Este número de teléfono será facilitado a todo el personal municipal que requiera dar avisos que resulten objeto del contrato. En ausencia del jefe de servicio por cuestiones de permisos o de cualquier otra índole, se deberá comunicar de manera inmediata al responsable del contrato la persona que ocupará su lugar durante su ausencia. Esta comunicación se llevará a cabo con una antelación mínima de 1 mes.

Mensualmente, la entidad elaborará un informe en el que se detalle la actividad del servicio durante la ejecución de los trabajos en el mes transcurrido. Dicho informe acompañará a la factura cuando la misma sea presentada a través del FACe o, en su defecto, se enviará por correo electrónico a la persona responsable del contrato, siempre solicitando acuse de recibo.

La entidad adjudicataria contará con una póliza de seguro formalizada específicamente para la cobertura de daños de cualquier índole que se pudieran causar durante la ejecución del presente contrato, que cubran la totalidad de los servicios a prestar y las obligaciones a respetar. La cobertura por daños a terceros deberá ser superior a 150.000 euros y la responsabilidad por daños personales, así como por riesgo de daños derivados del servicio prestado, deberá ser ilimitada.

4.1.- Inhumación de cadáveres.

La entidad adjudicataria estará a disposición del Ayuntamiento de Mogán todos los días del año, las 24 horas del día, para poder proceder a la programación de las inhumaciones que sea necesario ejecutar.

Por cada inhumación, la entidad adjudicataria guardará registro por escrito, que será entregado físicamente el Ayuntamiento de Mogán al día hábil siguiente al de la inhumación para su correspondiente inscripción en el registro.

4.2.- Exhumación de cadáveres.

La entidad adjudicataria estará a disposición del Ayuntamiento de Mogán todos los días del año, las 24 horas del día, para poder proceder a la programación de las exhumaciones que sea necesario ejecutar.

Por cada exhumación, la entidad adjudicataria guardará registro por escrito, que será entregado físicamente el Ayuntamiento de Mogán al día hábil siguiente al de la exhumación para su correspondiente inscripción en el registro.

4.3.- Gestión de la fosa común.

La entidad adjudicataria gestionará los restos ya ubicados en la fosa común, así como los que se introduzcan nuevos, llevando un inventario detallado y actualizado de la misma que irá comunicando al Ayuntamiento de Mogán a medida que se produzcan cambios en él.

4.4.- Cremación de restos.

La entidad adjudicataria estará obligada a quemar en el horno crematorio aquellos materiales que sea preciso y se solicite por parte del Ayuntamiento de Mogán, tales como restos de féretros u otros materiales. Las quemas se realizarán, en la medida de lo posible, en horario en el que no produzcan molestias a las actividades que se realicen en zonas colindantes. Para las quemas en el horno crematorio, la entidad adjudicataria deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento de Mogán, en ningún caso se encenderá el horno crematorio para la quema de restos sin la autorización previa expresa del Ayuntamiento de Mogán.

5.- PRECIOS DE REFERENCIA Y PAGO DE LOS SERVICIOS.

Tomando como referencia contratos anteriores, así como contratos formalizados por otras administraciones públicas, y estimando un número de servicios anuales en función de frecuencias pasadas, se ha tomado como precio de referencia el expuesto a continuación:

Precio contrato			
	Precio hora/servicio	Servicios prestados	Importe mes
Inhumación	225,00 €	6,00 €	1.350,00 €
Exhumación	155,00 €	4,00 €	620,00 €
Subtotal			1.970,00 €
Gastos Generales (13 %)			256,10 €
Beneficio Industrial (6 %)			118,20 €
Subtotal			2.344,30 €
I.G.I.C. (7 %)			164,10 €
Importe total mensual			2.508,40 €
Importe total anual			30.100,81 €

Dado que los precios y las frecuencias son orientativos, y que los servicios a prestar pueden variar según la naturaleza de los trabajos objeto del contrato, respecto de los precios expuestos, el pago se realizará mensualmente mediante la facturación exacta del número de servicios que se realicen durante el mes natural.

6.- RECURSOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con carácter de mínimos, la entidad contará con los siguientes recursos:

- Teléfono móvil con disponibilidad completa ininterrumpida, con Whatsapp incorporado para poder establecer comunicaciones inmediatas.
- Vehículo propio que servirá para realizar los desplazamientos precisos durante la prestación del servicio.
- Equipos de Protección Individual propios de la actividad.
- Herramientas informáticas que permitan la realización de informes y llevar a cabo una gestión del servicio a través de medios electrónicos.

7.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL SERVICIO.

Los servicios objeto del presente pliego se someterán a control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de manera permanente. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas visitas de inspección estime necesarias para la supervisión de la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato. La persona responsable del contrato, a su criterio, y habiendo informado previamente al adjudicatario, podrá designar un operario del Ayuntamiento para que supervise las labores de ejecución de los servicios, ya sea conjuntamente con el adjudicatario o individualmente.

La ejecución defectuosa de los trabajos objeto del presente contrato, así como cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en la prescripción 4 del presente PPTP, podrá dar lugar a la imposición de penalidades. Las penalidades previstas en el presente PPTP se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades

L006754aa906100465407682960906310

que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los pagos mensuales.

En los supuestos en que se cause daños a terceros, a bienes de cualquier índole o a la Administración, y los daños causados no puedan ser cubiertos por las penalidades que se pudiesen imponer, esta Administración exigirá a la entidad contratista la indemnización por daños y perjuicios.

8.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

En los casos en los que el contratista realizara de manera defectuosa los trabajos objeto del contrato, o se haya incumplido parcial o totalmente la ejecución de las prestaciones definidas en el presente pliego, la persona responsable del servicio analizará si el incumplimiento es motivo de resolución del contrato, lo cual se comunicará al órgano de contratación, o bien lo más favorable para ambas partes es la aplicación de penalidades que se traduzcan en una disminución del importe a ingresar por la prestación mensual de los servicios.

La cuantía de las penalidades, en función de la gravedad del incumplimiento, podrá llegar a alcanzar la totalidad de la cantidad mensual a abonar por la prestación de los servicios.

Las penalidades a deducir de las facturas se cuantificarán atendiendo a la gravedad de los incumplimientos, quedando tipificados según los siguientes criterios:

8.1.- Incumplimientos leves.

Se considerarán incumplimientos leves los siguientes:

1. Dejar restos de residuos de construcción y demolición en las instalaciones del cementerio tras haber realizado una inhumación o exhumación.
2. Demora en la entrega de la documentación relativa a las inhumaciones, exhumaciones y fosa común dentro de la semana siguiente a que se produzca el hecho.
3. Llevar a cabo la quema de restos sin la autorización del Ayuntamiento.
4. Incumplimiento en las frecuencias de prestación de los servicios estipuladas en el PPTP.
5. No obedecer las peticiones realizadas por la persona responsable del contrato en tiempo y forma.
6. Cualquier circunstancia que provoque una ejecución defectuosa del servicio no contemplada en los puntos anteriores, que no tenga consecuencias graves para el funcionamiento del mismo, y que no sea asimilable a la condición de grave.

Cuando se haya producido un incumplimiento de carácter leve, se deducirá de la factura una penalidad que corresponde a un importe de 750 euros.

8.2.- Incumplimientos graves.

Se considerarán incumplimientos graves los siguientes:

1. La reiteración de dos o más incumplimientos leves.
2. Demora de más de una semana en la entrega de la documentación relativa a las inhumaciones, exhumaciones y gestión de la fosa común.
3. En caso de producir daños a terceros, no ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en un plazo de 72 horas.
4. Impedimento en las funciones de inspección y control de los servicios.
5. Falta de presentación de cualquier documentación requerida por la persona responsable del contrato en el plazo indicado para ello.
6. Producir daños al medio ambiente, los animales, las personas o los objetos durante la ejecución de actuaciones relacionadas con trabajos objeto del contrato.
7. Incumplimiento en la normativa relacionada con la gestión de residuos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CECILIA SANTANA DIAZ	Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públi...	16/09/2024 11:50

8. Cualquier circunstancia que provoque una ejecución defectuosa del servicio no contemplada en los puntos anteriores, que no tenga consecuencias muy graves para el funcionamiento del mismo, y que no sea asimilable a la condición de muy grave.

Cuando se haya producido un incumplimiento de carácter grave, se deducirá de la factura una penalidad que corresponde a un importe de 1.500 euros.

8.3.- Incumplimientos muy graves.

Se considerarán incumplimientos muy graves los siguientes:

1. La reiteración de dos o más incumplimientos graves.
2. No formalizar la correspondiente póliza de seguros el mismo día en que se formalice el contrato.
3. Dificultar las labores de inspección y supervisión del contrato.
4. No responder a las llamadas de teléfono en las que el Ayuntamiento solicite servicios.
5. No gestionar los residuos de construcción y demolición generados durante las labores de inhumación o exhumación acorde a la normativa aplicable en materia de estos residuos.
6. No haber repuesto los daños causados a terceras personas dentro del mes siguiente a que sucediera el daño.
7. Cualquier actuación que ponga en riesgo la vida o la salud de personas o animales presentes en zonas colindantes.
8. Empleo de productos o técnicas no autorizados, expresamente prohibidos, o que produzcan un daño irreversible al medio ambiente, los animales, las personas o los objetos que pudieran verse afectados por la actuación ejecutada.
9. Cualquier incumplimiento en relación con el servicio que sea contraria a la legalidad vigente.

Cuando se haya producido un incumplimiento de carácter muy grave, se deducirá de la factura una penalidad que corresponde a un importe de 2.500 euros.

8.4.- Incumplimientos reiterados.

En aquellos casos en los que se haya dado de manera reiterada el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, se haya dificultado el buen funcionamiento del servicio, o por parte de la persona responsable se considere lo más apropiado para el servicio, se procederá a la rescisión del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios producidos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

La Coordinadora de Área de Medio Ambiente,
Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

Fdo.: María Cecilia Santana Díaz.
(s/Decreto número 2021/5744, de 27 de septiembre)